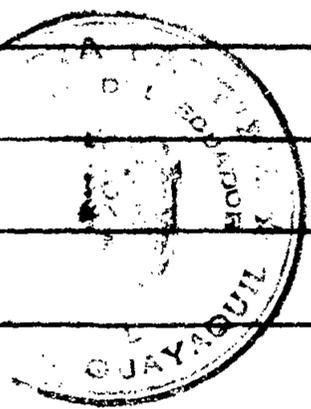


NUMERO : 81/80.-----



AUMENTO DE CAPITAL Y RE-  
FORMA INTEGRAL DEL ESTATU-  
TO SOCIAL DE LA COMPA-  
ÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-  
MITADA " INMUEBLES B. G.  
C. LTDA."-----

CUANTIA : \$/ 300.000,00.- -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-  
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy -  
día martes veintinueve de enero de mil novecien-  
tos ochenta , ante mí, doctor JORGE MALDONA-  
DO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo -  
del Cantón Guayaquil, comparece LA COMPAÑIA -  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMUEBLES B. G.  
C. LTDA." representada legalmente por su Direc-  
tor Gerente señor don RODRIGO PUIG-MIR GAME,  
quien declara: ecuatoriano, casado, - ejecutivo,  
acreditando su personería con el nombramiento -  
conferido a su favor, cuyo contenido se inserta  
en la presente escritura pública como documento  
habilitante.- El compareciente es mayor de edad,  
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, perso-  
na capaz para obligarse y contratar, a quien de  
conocer doy fe, el mismo que concurre a suscri-  
bir esta escritura pública de Aumento de Capital  
y Reforma Integral del Estatuto Social de una -  
Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo

objeto y resultados está bien instruido; y, a la

que procede de una manera libre y espontánea;

y, para su otorgamiento me presenta la minuta

que dice así: - - - - -

SEÑOR NOTARIO: - En el registro de -

escrituras públicas a su cargo, sírvase autori-

zar una que contenga la de aumento de capital

y reforma integral del estatuto social de una

compañía de responsabilidad limitada que se oto-

ga en los siguientes términos: - - - - -

PRIMERA.- Concurre al otorgamiento de esta

escritura pública el señor Rodrigo Puig - Mir Ga-

me en su calidad de Director - Gerente y repre-

sentante legal de la compañía " Inmuebles B. G.

C. Ltda." tal como lo acredita con la copia de

su nombramiento debidamente inscrito que se a -

compañía, persona jurídica que es de naciona-

lidad ecuatoriana y está domiciliada en la ciu -

dad de Salinas, Provincia del Guayas. - - - - -

SEGUNDA.- La sociedad denominada " Inmue-

bles B. G. C. Ltda." se constituyó por escritu-

ra pública que autorizó el Notario del Cantón -

Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el -.

nueve de junio de mil novecientos setenta y cin-

co / la misma que fue inscrita en el Registro de

la Propiedad del cantón Salinas el dieciséis de

julio del mismo año, con un capital de cincuen-

ta mil sucres, pagado en su totalidad.- Por es-

critura pública que autorizó el Notario de este -  
cantón doctor Jorge Maldonado Rennella el cinco  
de febrero de mil novecientos setenta y seis, -  
inscrita en el Registro de la Propiedad del Can-  
tón Salinas el veintiséis de marzo del mismo a-  
ño, los socios fundadores de la referida compa-  
ñía, esto es, SOLMAR S. A. y el señor Henry -  
Hinojosa Cuntó, cedieron sus participaciones so-  
ciales a favor del señor ingeniero comercial Isi-  
dro Romero Carbo y de la señora Isabel Noboa -  
de Romero, quienes por tal razón, fueron desde  
entonces los nuevos socios de " Inmuebles B. G.  
C. Ltda.".- Mediante escritura pública que auto-  
rizó el Notario de este Cantón doctor Ovidio Co-  
rrea Bustamante el veintiséis de agosto de mil -  
novecientos setenta y siete, inscrita en el Re -  
gistro de la Propiedad del cantón Salinas el cua-  
tro de abril de mil novecientos setenta y nueve,  
la compañía " Inmuebles B. G. C. Ltda." aumen-  
tó su capital social en la cantidad de CINCUEN-  
TA MIL SUCRES, por lo que el mismo quedó ele-  
vado a la suma de CIEN MIL SUCRES, que es su  
capital actual, habiéndose incorporado el abogado  
Oswaldo Molestina Zavala como nuevo socio de -  
la compañía.- La Junta General Extraordinaria de  
Socios de la compañía " Inmuebles B. G. C. Ltda."-  
en sesión celebrada en esta ciudad el día diez  
de enero de mil novecientos ochenta, resolvió -

1           aumentar su capital social en la cantidad de -  
2           TRESCIENTOS MIL SUCRES y reformar íntegramente  
3           su actual estatuto social.- - - - -

4           T E R C E R A .- Con tales antecedentes, Rodrigo  
5           Puig - Mir Game en mi calidad de Director - Ge-  
6           rente y representante legal de " Inmuebles B. G.  
7           C. Ltda." por este instrumento público, declaro  
8           de manera expresa que se aumenta el capital -  
9           social de mi representada en la cantidad de -  
10           TRESCIENTOS MIL SUCRES y se reforma íntegra -  
11           mente su actual estatuto, codificándolo, en los  
12           términos que constan establecidos en la copia -  
13           auténtica certificada del acta de junta general -  
14           extraordinaria de socios de " Inmuebles B. G. C.  
15           Ltda." que se adjunta y que fue celebrada en -  
16           esta ciudad el día diez de enero de mil nove -  
17           cientos ochenta, copia ésta que debe formar par -  
18           te de la matriz de este instrumento público.- - -

19           Acompaño además la copia de mi nombramiento de -  
20           bidamente inscrito y con el cual legitimo mi ca -  
21           lidad de Director - Gerente y representante legal  
22           de " Inmuebles B. G. C. Ltda.".- - - - -

23           Agregue usted, señor Notario, los demás requisiti -  
24           tos de Ley para la validez y perfeccionamiento  
25           de esta escritura.- Firmado ) Oswaldo Molestina -  
26           Zavala - Abogado - Registro número ochocientos die -  
27           ciocho.- - - - -

28           D O C U M E N T O S           H A B I L I T A N T E S . - -

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " INMUEBLES B. G. C. LTDA." CELEBRADA EL DIA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. - - -

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve de la mañana del día jueves diez de enero de mil novecientos ochenta, en la oficina número seis del sexto piso alto del edificio Internacional, situado en la calle Aguirre número trescientos veinticuatro entre Chile y Pedro Carbo, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " Inmuebles B. G. C. Ltda. ", contando con la concurrencia de los siguientes socios : Ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo, quien concurre con sesenta ( 60 ) participaciones sociales de su propiedad de un mil sucres cada una; señora Isabel Noboa de Romero, quien concurre con treinta y nueve ( 39 ) participaciones sociales de su propiedad por valor de un mil sucres cada una; y, el señor abogado Oswaldo Molestina Zavala, quien concurre con una ( 1 ) participación social de su propiedad de un mil sucres.- Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de cien mil sucres ( S/. 100.000,00) éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal, en uso de la facultad -

que les confiere el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, concordante con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la misma Ley, para tratar, con la misma unanimidad los siguientes puntos: Uno.- Aumento de capital social de la Compañía; Dos.- Admisión de un nuevo socios; Tres.- Suscripción y pago del aumento de capital; y, Cuatro.- Reforma Integral y codificación de su actual estatuto social.- Preside esta Junta General Extraordinaria de Socios el Director Gerente señor Rodrigo Puig - Mir Game y actúa como Secretario Ad-hoc el señor abogado Oswaldo Molestina Zavala. A continuación el Presidente de esta Junta concede la palabra al socio ingeniero comercial Isidro Romero Carbo quien manifiesta : Que el actual capital de la compañía, que es de cien mil sucres, resulta insuficiente para cumplir con su objeto social, por lo que insinúa sea elevado a trescientos mil sucres más, aspecto sobre el cual ya han sostenido varias conversaciones informales todos los actuales socios de la Compañía y que, así mismo, se hace necesaria una reforma integral del estatuto social de esta sociedad en razón de que dicho estatuto contiene disposiciones sumamente escuetas y se limita a reglamentar la actividad social tan solo en dos o tres aspecto, lo que a no dudarlo constituye un

obstáculo para el mejor desenvolvimiento de la -  
gestión administrativa de la empresa. Finalmente  
expresa que, con el debido asesoramiento legal  
se ha permitido elaborar un proyecto que con -  
tiene la reforma integral y codificación del esta -  
tuto social de la compañía, para someterlo a -  
consideración de esta Junta General Extraordinar -  
ria de Socios a fin de que resuelva lo pertinen -  
te, tal como se había convenido en forma pre -  
via entre todos los socios.- El socio Ingeniero  
Comercial Isidro Romero Carbo manifiesta además  
que en lo que se refiere al aumento de capital  
que será considerado en esta sesión, los so -  
cios de la compañía ya establecieron de antema -  
no que dicho aumento no puede ser inferior a -  
los trescientos mil sucres, tomando en cuenta -  
que el actual monto del capital social de la -  
compañía que es de cien mil sucres, resulta in -  
suficiente para que la empresa pueda incrementar  
sus actividades sociales.- Con tal criterio, se  
convino entre los actuales socios que los indi -  
cados trescientos mil sucres deberían ser sus -  
critos y pagados en la siguiente forma : el ac -  
tual socio ingeniero comercial Isidro Romero Car -  
bo suscribiría doscientos noventa y nueve parti -  
cipaciones sociales de un mil sucres cada una  
y el Ingeniero Comercial Eduardo Romero Carbo -  
suscribiría una participación social de un mil -

1        sucres, para lo cual los otros socios de la -  
2        compañía; y, el señor abogado Oswaldo Molesti-  
3        na Zavala y señora Isabel Noboa de Romero ha-  
4        bían manifestado y se ratifican en su negativa  
5        para suscribir participaciones sociales en este -  
6        aumento de capital.- Por su parte el ingeniero  
7        Comercial Eduardo Romero Carbo, quien se en -  
8        cuentra presente, manifiesta que acepta ingresar  
9        como nuevo socio de esta compañía, declarando  
10        expresamente que conoce y se adhiere, en todas  
11        sus partes, al nuevo estuto social de la socie-  
12        dad.- Con estos antecedentes, la Junta General  
13        Extraordinaria de socios, luego de analizar en -  
14        forma detenida los cuatro puntos que previamen-  
15        te fueron acordados para ser tratados en esta -  
16        sesión, por unanimidad de cien votos, que a su  
17        vez representan las cien participaciones sociales  
18        en que se divide el capital pagado de la com-  
19        paña que es de cien mil sucres, resuelve : - -  
20        PRIMERO .- Aumentar el capital social de la com-  
21        paña en la cantidad de trescientos mil sucres,  
22        mediante pago en numerario, por lo que el ca-  
23        pital social quedaría elevado a la cantidad de -  
24        cuatrocientos mil sucres.- SEGUNDO.- Admitir co-  
25        mo nuevo socio de la Compañía al ingeniero Co-  
26        mercial Eduardo Romero Carbo, quien ha suscri-  
27        to una participación social de un mil sucres -  
28        ( S/.1.000,00 ) ante la renuncia que de su dere-

cho preferente para suscribir participaciones, hacen los socios de la compañía abogado Oswaldo Molestina Zavala e Isabel Noboa de Romero.- TERCERO.- El aumento de capital que por la cantidad de trescientos mil sucres, ha sido resuelto en esta sesión, será cubierto en numerario de la siguiente forma: el actual socio de esta compañía Ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo ha suscrito y habrá de pagar íntegramente doscientas noventa y nueve participaciones sociales por valor de un mil sucres cada una y el ingeniero comercial Eduardo Romero Carbo ha suscrito y habrá de pagar íntegramente una participación social de un mil sucres. Se deja expresa constancia de que los otros socios de esta compañía señor abogado Oswaldo Molestina Zavala y señora Isabel Noboa de Romero hacen renuncia expresa a su derecho preferente para suscribir y pagar nuevas participaciones sociales en el aumento de capital que por la cantidad de trescientos mil sucres ha sido resuelto en esta sesión.- CUARTO.- Reformar íntegramente el actual estatuto social de la compañía por considerarlo inadecuado, habiéndose aprobado en todas sus partes el proyecto que ha sido analizado en esta reunión y que fue presentado por el socio Ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo, dejándose constancia de que el estatuto social ínte-

gramente reformado y codificado, es el siguiente

te :- ESTATUTO SOCIAL DE " INMUEBLES B. G.-

C. LTDA." - TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO,

DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA.- " Inmuebles

" B. G. C. LTDA.".-ARTICULO SEGUNDO.- OBJE -

TO.- Esta Compañía tendrá por objeto dedicarse -

a las actividades relacionadas con la industria -

de la construcción y a la administración de bie-

nes muebles e inmuebles y a adquirir acciones -

y participaciones de otras compañías, pudiendo-

para este efecto, celebrar toda clase de actos

y contratos que no estén prohibidos por la ley

y siempre que estos se relacionen con el obje-

to social.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El -

domicilio principal de la compañía estará situado

en la ciudad de Salinas, provincia del Guayas, -

pero podrá establecer sucursales o agencias en -

otros lugares del país cuando la Junta General

de socios así lo resuelva y se cumplan con las

formalidades de ley.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-

Cincuenta años, que se contarán desde el die-

ciésis de julio de mil novecientos setenta y cin-

co, fecha en la cual se inscribió la escritura -

de constitución de esta compañía en el Registro

de la Propiedad del cantón Salinas.- -ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- Su capital es de cua-

trocientos mil sucres, el mismo que está suscri-

to y pagado en su totalidad, dividido en cuatro-

cientas participaciones sociales por valor de un

mil sucres cada una. La compañía entregará a -

cada socio un certificado por su aportación con

la clara expresión de " NO NEGOCIABLE ".- TITU-

LO II.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTI-

CULO SEXTO.- La Junta General de Socios, for-

mada por los socios legalmente convocados y -

reunidos con el quórum estatutario, es el órgano

supremo de la compañía. La Junta General no -

podrá considerarse válidamente constituida para -

deliberar, en primera convocatoria, si los concu-

rrentes a ella no prepresentan más de la mitad

del capital social. La Junta General se reunirá,

en segunda convocatoria, con el número de so -

cios presentes, debiendo expresarse así en la re-

ferida convocatoria.- ARTICULO SEPTIMO.- Las re-

soluciones de la Junta General se tomarán por -

mayoría absoluta de votos de los socios presen-

tes.- Los votos en blanco y las abstenciones se

sumaran a la mayoría.- ARTICULO OCTAVO.- Son -

atribuciones de la Junta General todas aquellas

que están enumeradas en el artículo ciento vein-

te de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.-

La Junta General podrá reunirse sin el requisito

de convocatoria previa, siempre que esté presen-

te la totalidad del capital social pagado de la

compañía, de conformidad con lo previsto en el

1 artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías,  
2 en concordancia con el artículo doscientos ochenta  
3 ta de la misma Ley.- ARTICULO DECIMO.- Las -  
4 Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias  
5 y se reunirán en el domicilio principal de la -  
6 compañía, salvo lo previsto en el artículo ciento  
7 veintiuno de la Ley de Compañías, en concordancia  
8 con el artículo doscientos ochenta de la misma  
9 Ley. La Junta General, sea que se reúna ordinaria  
10 o extraordinariamente, será convocada por  
11 el Presidente de la Compañía y a falta de éste  
12 por el Vicepresidente o por el Gerente General.-  
13 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El acta de las deli-  
14 beraciones y acuerdos de las Juntas Generales lle-  
15 varán las firmas del Presidente y del Secretario  
16 de cada sesión. En caso de Junta General Uni-  
17 versal además del Presidente y Secretario, deberán  
18 suscribir el acta todos los socios de la compa-  
19 ñía. sea que concurren personalmente o se en-  
20 cuentren representados.- Se formará un expediente  
21 de cada junta el que contendrá la copia del ac-  
22 ta, de los documentos que hayan sido conocidos  
23 por la Junta y de las convocatorias, en caso de  
24 haberlas.- Las actas deberán extenderse a máqui-  
25 na, en hojas debidamente foliadas y podrán ser  
26 aprobadas en la misma sesión.- - - - -  
27 TITULO III.- DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SO-  
28 CIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía

1 nía estará dirigida por la junta general de socios

2 y administrada por el Presidente, por el Vicepre-

3 sidente, por el Gerente General y por los Ge -

4 rentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta -

5 General Ordinaria de Socios designará por un pe-

6 ríodo de cinco años al Presidente, al Vicepresi-

7 dente, al Gerente General y a los Gerentes.- La

8 designación de uno o más Gerentes quedará a -

9 criterio de la Junta General, según las necesi-

10 dades administrativas de la compañía.- ARTICULO

11 DECIMO CUARTO.- Los administradores designados

12 continuarán en el desempeño de su respectiva fun-

13 ción hasta ser debidamente reemplazadas, salvo -

14 el caso de renuncia o de remoción, según las -

15 causas justificadas establecidas en la Ley.- - -

16 TITULO IV.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- AR -

17 TICULO DECIMO QUINTO.- Son administradores de

18 la compañía y tiene la representación legal de -

19 ella, para todo acto o contrato : A ) El Presiden-

20 te de la Compañía, quien la obliga con su sola

21 firma; B ) El Vicepresidente de la compañía, quien

22 la obliga con su sola firma, solamente cuando -

23 subrogue al Presidente y a falta de tal subroga-

24 ción, cuando actúe conjuntamente con el Gerente

25 General o con uno de los Gerentes; C ) El Ge-

26 rente General, cuando intervenga conjuntamente -

27 con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes;

28 y, D ) Cuando intervengan dos de los Gerentes -

conjuntamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los -

administradores antedichos, cuando obren en la forma prevista en el artículo precedente, ejercer el pleno derecho de la Compañía para concurrir ante los Tribunales o Juzgados de la República, así como ante las entidades administrativas del Estado, sean éstas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública.- TITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía formará obligatoriamente, un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si se acordare

el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, pero podrán renunciar a este derecho en beneficio de otro socio o en su defecto en favor de personas extrañas a la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Cuan-

do el número de socios exceda de diez, la Junta General podrá designar una comisión de vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán las de velar por el cumplimiento, por parte de los administradores o Gerentes, del contrato social y la recta gestión de los negocios. Dicha

comisión estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las gestiones realizadas por los administradores o gerentes, pero sí de sus faltas personales en la ejecución del mandato.- Hasta aquí la reforma integral del estatuto social de esta compañía.- La Junta General de Socios de la Compañía, autoriza expresamente al Director - Gerente de la Compañía, señor Rodrigo Puig - Mir Game, para que eleve a escritura pública el aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social, que han sido resueltos en esta sesión, y para, que cumpla con todos los trámites necesarios para dejar perfeccionada la correspondiente escritura pública.- No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se instaló, se dió lectura a la presente acta y aprobándosela concluyó la reunión a las once y quince minutos de la mañana, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de esta Junta así como los socios concurrentes.- Firmado ) firma ilegible - Rodrigo Puig - Mir Game - Director - Gerente.- Firmado ) firma ilegible - Abogado Oswaldo Molestina - Zavala - Secretario Ad-Hoc.- Firmado ) firma ilegible - Ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo . -

1 Firmado ) firma ilegible - Isabel Noboa de Romero.-

2 Firmado ) firma ilegible - Ingeniero Comercial E-  
3 duardo Romero Carbo.- CERTIFICO : que esta acta  
4 es una copia auténtica del acta original de la -  
5 compañía " Inmuebles B. G. C. Ltda.", que repo-  
6 sa en los archivos de la compañía.- Guayaquil,  
7 catorce de enero de mil novecientos ochenta. -

8 Firmado ( firma ilegible ) - Abogado Oswaldo Mo-  
9 lestina Zavala - Secretario Ad-Hoc.- - - - -

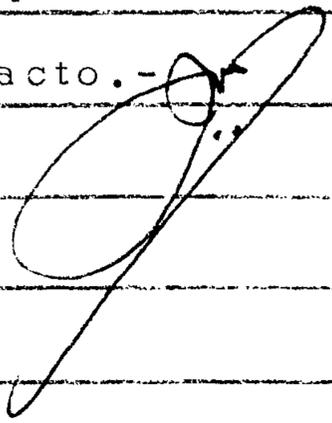
10 NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, seis de abril de mil  
11 novecientos setenta y nueve.- Señor don - Rodri-  
12 go Puig - Mir Game. Ciudad.- De nuestras consi-  
13 deraciones : Cúmplenos hacer conocer a usted, -  
14 que la Junta General Extraordinaria de socios de  
15 la compañía " Inmuebles B. G. C. Ltda.", en -  
16 sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy,  
17 designó a usted Director - Gerente de esta com-  
18 pañia por el período de cinco años, tal como se  
19 encuentra previsto en la cláusula décima primera  
20 del estatuto social, correspondiendo a usted, e-  
21 jercer la representación legal de la Compañía con  
22 su sola firma, de conformidad con lo dispuesto  
23 en la referida cláusula.- Cúmplenos informarle -  
24 también, que usted reemplaza en sus funciones -  
25 al Ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo quien  
26 presentó la renuncia irrevocable de las funciones  
de Director - Gerente de la Compañía, la misma  
que fue aceptada por la Junta General de So s

celebrada el día de hoy.- La Compañía " Inmue-  
bles B. G. C. Ltda." fue constituida por escri-  
tura pública que autorizó el Notario Séptimo del  
Cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renne-  
lla, el día nueve de junio de mil novecientos  
setenta y cinco, inscrita en el Registro de la  
Propiedad del Cantón Salinas el dieciséis de ju-  
nio del mismo año, de fojas ciento ochenta y  
tres vuelta a fojas ciento noventa y seis, nú-  
mero veinticinco del Registro Mercantil, rubro in-  
dustrial y anotada bajo el número quinientos o-  
chenta y ocho del repertorio.- De usted, muy a-  
tentamente, firmado ( firma ilegible ) - Ingeniero  
Comercial Isidro Romero Carbo - Presidente de la  
Junta.- Firmado ( firma ilegible ) - Abogado Oswal-  
do Mclestina Zavala - Secretario Ad-hoc.- Acep-  
to el nombramiento de DIRECTOR - GERENTE de la  
compañía " Inmuebles B. G. C. Ltda.".- Guayaquil,  
seis de abril de mil novecientos setenta y nue-  
ve.- Rodrigo Puig - Mir Game.- Queda inscrito -  
este nombramiento de fojas ocho mil trescientos  
veintiséis a ocho mil trescientos veintisiete, nú-  
mero un mil ochocientos treinta y ocho del Re-  
gistro Mercantil; y, anotado bajo el número seis  
mil trescientos treinta y seis del Repertorio, ar-  
chivándose los certificados de Registro y Defensa  
Nacional.- Guayaquil, abril veintitrés de mil no-  
vecientos setenta y nueve.- El Registrador Mer -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cantil.- Firmado ) Abogado Héctor Miguel Alcívar -  
Andrade - Registrador Mercantil del Cantón Gua -  
yaquil.- Hay un sello.- - - - -

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitan -  
tes insertos que, en un solo texto quedan ele -  
vados a escritura pública.- Yo, el Notario doy -  
fe que después de haber sido leída, en alta voz,  
toda esta escritura pública - al - comparecientes,  
éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Nota -  
rio en un solo acto.-



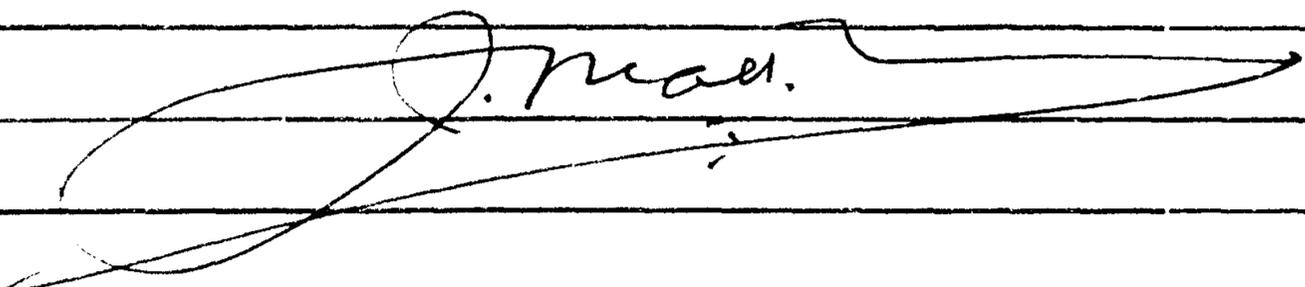
Rodrigo Puig-Mir Game.

C. de C. 0900353459

R.U.C. de la Compañía " Inmuebles B. G. C. Ltda. "

número 0990244715001

*El Notario,*



0001 *[Handwritten mark]*

otorgó ante mí, en fe de ello confiero este CUAR-  
TO TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello  
y firmo en Guayaquil, a los treinta días del -  
mes de enero de mil novecientos ochenta.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Maldonado Rannella  
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de las escrituras pú-  
blicas correspondientes por Resolución número siete mil seiscien-  
tos de la Superintendencia de Compañías, lo é nota de la aproba-  
ción del aumento de capital y la reforma de estatutos de la com-  
pañía a que se refiere el testimonio de la escritura pública que  
antecede. - Guayaquil, abril dieciocho de mil novecientos ochenta. -

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Maldonado Rannella  
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

En cumplimiento a la Resolución Número M-7600 del Intendente  
de Compañías, dictada el ocho de de abril de mil novecientos  
ochenta. Queda inscrito el aumento de Capital y Reforma de esta-  
tutos Social de la Compañía "Inmuebles S. S. C. CBA. de Fe-  
re y Ps. 42 No- 27 del Registro Mercantil y anotado bajo el  
No- 469 del Repertorio. - Guayaquil, a veintinueve de Mayo de mil

novecientos ochenta.-

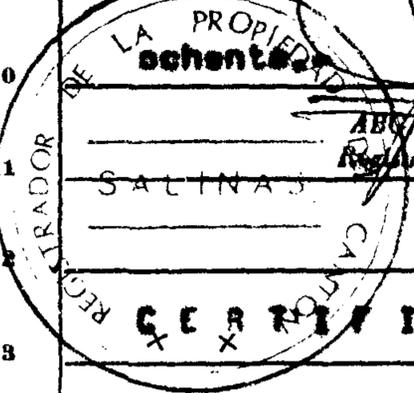
ABG. LUIS COLMONT PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas



**C E R T I F I C A D O** - Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de la disposición en el Decreto Número setecientos treinta y tres dictado por el Presidente de la República, el veinte y dos de Agosto de 1.975,- publicado en el Registro Oficial No-878 de 28 de Agosto de 1.975.- Salinas, a catorce de Mayo de mil novecientos

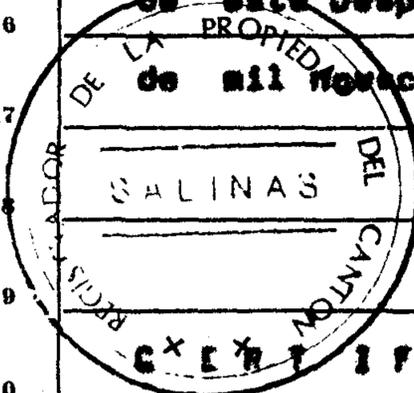
ochenta.-

ABG. LUIS COLMONT PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas



**C E R T I F I C A D O** - Que de conformidad con lo ordenado en el Art. No- 33 del Código de Comercio se ha fijado un Extracto de los documentos registrados al mismo que permanecerá fijado en la Sala de este Despacho por el lapso de Ley.- Salinas, a catorce de Mayo de mil novecientos ochenta.-

ABG. LUIS COLMONT PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas



**C E R T I F I C A D O** - Que en esta fecha se tomó Nota del Aumento de Capital y Regenero Integral del Estatuto Social, al margen de la inscripción de la Constitución de Compañía que obra bajo el No- 25 del Registro Mercantil Rubro Industrial del año 1.975.- Salinas, a catorce de Mayo de mil novecientos ochenta.-

ABG. LUIS COLMONT PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

